RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la constitución en el artículo 355 Constitucional, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO,

Que, el Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"(…) El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (…)".*

Que, el artículo 2º de la C.N. establece que: *"Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que la Nación, los Departamentos: Distritos y Municipios podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, estos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política señalando que la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo este artículo contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

Que el artículo 96 la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

De otro lado, la Ley 1558 de 2012 – *Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones-*, indica en su artículo 2 la *"Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social"* (...).

En ese mismo sentido, esta misma Ley en los numerales 1, 6 y 11 del artículo 3, relaciona los principios rectores de la actividad turística, expresando:

> *1. Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializarán en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que beneficien el turismo.*
>
> *(...)*
>
> *6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas: recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional.*
>
> *(...)*
>
> *11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero*

En cuanto al Municipio de Popayán, es importante referir que mediante el Acuerdo Municipal No. 031 del 01 de diciembre de 2020 se creó la Secretaría de Cultura y Turismo como Unidad Administrativa, dependiente del despacho del alcalde; dicho Acuerdo en su artículo 2 establece *"la modificación de la estructura orgánica del municipio de Popayán, modificando el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 016 del 01 de junio de 2011, por el artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018"*, quedando así:

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

Por su parte, la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. "establece a lo largo de su articulado la integración de la rama ejecutiva del poder público, encontrándose en el sector descentralizado inclusive los institutos descentralizados indirectos, es decir los conformados por otras entidades descentralizadas, al respecto el artículo 96 de la mencionada ley estipula: "que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con La observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 26 de la ley 397 de 1997 estipula la procedencia para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro en materia cultural de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 26. DE LOS CONVENIOS.*** *El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidar las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.*

Los convenios de asociación a que se refiere el párrafo anterior se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto; término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 355 de la Constitución Política, en cuanto a la suscripción de contratos con Entidades sin Ánimo de Lucro y en su artículo 2 inciso final establece:

> *Entre Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto. Previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal acreditará en los documentos del proceso la autorización respectiva. Así mismo, el citado Decreto reglamenta la contratación con entidades

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

III. En materia de turismo

26. Establecer estrategias y programas para promover condiciones institucionales para impulsar el sector turístico en el municipio.

27. Promover la intersectorialidad entre el turismo y la cultura, para fomentar el turismo cultural y comunitario

28. Promover destinos turísticos y fortalecer la oferta turística municipal y regional.

29 Definir estrategias para el desarrollo de la infraestructura y conectividad para el turismo en el municipio

30 Gestionar la innovación y el desarrollo empresarial en el sitio turístico y promover la formación del capital humano para el turismo municipio

31. Promover turismo de Popayán articulado con la oferta turística del país.

32. Generar información eficiente, fortalecer la institucionalidad y gestionar los recursos económicos que promuevan el desarrollo turístico.

33. Establecer programas para el desarrollo de productos turísticos diferenciados y de alto valor.

34. Promover el turismo responsable y sostenible.

35. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión e investigación alrededor de la oferta y el potencial turístico de la ciudad.

36. Articular la oferta cultural a la oferta turística del municipio.

37. Promover el conocimiento público de la oferta turística del municipio y desarrollar estrategias de formación y disfrute del turismo interno.

38 Gestionar la elaboración de estudios e investigaciones relacionadas con la actividad turística de la ciudad, que aporten elementos para la toma de decisiones de los prestadores de servicios locales.

39. Analizar los mercados potenciales que demanda nuestros productos turísticos, identificar la competencia, realizar cuadros comparativos y diseñar una estrategia de inserción al mercado identificado con el subproceso de promoción y los prestadores de servicios.

40. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la secretaría de cultura y turismo.

Es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes de Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión, por ello, requiere apoyar los diferentes procesos culturales entendiéndolo como un todo que contiene

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

integralmente las manifestaciones relacionadas con el arte y el patrimonio, incluyendo a toda la población, enmarcada en la práctica de las actividades, e infundir en los payaneses el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad.

Así mismo, y con el propósito de llevar a cabo el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo municipal en materia de cultura, se formuló por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** Registrado y Viabilidad bajo el No. 25-9-19-001-02599 con BPIN No. 202500000009915, con ajuste del 18 de marzo de 2025 y ajuste No 2. Del 19 de mayo de 2025; **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025"** el cual se encuentra registrado y aprobado bajo el No 202500000013260 y con el certificado de registro y viabilidad del proyecto No. 118-0002-2025, con ajuste 1 de fecha 17 de marzo de 2025, con ajuste No. 2 de fecha 19 de mayo de 2025 y con ajuste No. 3 de fecha 16 de julio de 2025; **y "FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"** bajo el número 20252100040373, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25-9-19-001-02603. Este proyecto, con el BPIN No. 202500000015235 y ajuste N °1 del 17 de junio de 2025.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "ALIANZA CON POPAYÁN", mediante la línea estratégica *"Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en PAZ",* el municipio busca mediante la formulación, planeación, estructuración y ejecución de nuevos proyectos asegurar que Popayán, tanto a nivel local como regional sea competitivo, trazar un cambio e impulsando el emprendimiento y la innovación como motores esenciales de desarrollo siendo clave para la transformación económica y social de la ciudad.

Que el objetivo general de promover la inclusión en las prácticas culturales y artísticas en el Municipio de Popayán y el objetivo específico *"Mejorar las condiciones institucionales para la implementación de planes y políticas públicas inherentes a la Cultura"*, la Secretaría en el marco del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** Registrado y Viabilidad bajo el No. 25-9-19-001-02599 con BPIN No. 202500000009915, con ajuste del 18 de marzo de 2025 y ajuste No 2. Del 19 de mayo de 2025; **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025"** el cual se encuentra registrado y aprobado bajo el No 202500000013260 y con el certificado de registro y viabilidad del proyecto No. 118-0002-2025, con ajuste 1 de fecha 17 de marzo de 2025, con ajuste No. 2 de fecha 19 de mayo de 2025 y con ajuste No. 3 de fecha 16 de julio de 2025; **y "FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"** bajo el número 20252100040373, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 25-9-19-001-02603. Este proyecto, con el BPIN No. 202500000015235 y ajuste N °1 del 17 de junio de 2025.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

Los proyectos en mención tienen como objetivo contribuir al fortalecimiento de las expresiones y manifestaciones de la diversidad cultural mediante la revitalización del patrimonio cultural, la formación de públicos, la producción cultural y el estímulo a la formación artística y creativa desde la primera infancia, con respeto por la diversidad y los rasgos de la identidad cultural local y regional.

Ahora bien, acorde con el lineamiento trazado por el Ministerio de Cultura a través de la *"Política para el Conocimiento, la Salvaguardia y el Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia"*, Popayán es resaltada como una de las ciudades que ha venido gestando valiosas iniciativas de recuperación y recreación de la cocina colombiana, entre las cuales se destaca el Congreso Nacional Gastronómico de Popayán, realizado anualmente desde el año 2003 y gracias a su tercera edición, realizada en 2005, la UNESCO reconoció a Popayán como *"ciudad de la gastronomía"*, distinción que se enmarca dentro de la Red de Ciudades Creativas de la Alianza Global.

En el ámbito local respecto de la importancia que reviste el reconocimiento y salvaguarda del patrimonio inmaterial gastronómico en Popayán, entre éste las Cocinas Tradicionales, es preciso poner de presente que mediante acuerdo No.013 del 12 de agosto del 2014, el Concejo Municipal de Popayán adoptó la Política Pública para el conocimiento, la salvaguardia y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Popayán, considerando que la producción, preparación y consumo cotidiano de alimentos constituye un aspecto fundamental del patrimonio cultural inmaterial de Popayán, y como una iniciativa que permita dinamizar las diferentes declaratorias ante la UNESCO.

El Acuerdo número 013 del 12 de agosto de 2014, "*Por medio del cual se adopta la política pública para el conocimiento, la salvaguarda y el fomento de la alimentación y las cocinas tradicionales de Popayán*", en su Artículo Tercero, Numeral 4: *"Reconoce que las tradiciones de la cocina y la alimentación son factores constitutivos de la identidad, la pertenencia y la continuidad histórica de la nación, el Departamento del Cauca y el Municipio de Popayán"*, Numeral 10 *"La política está orientada al reconocimiento y valoración de la dignidad de quienes se dedican por tradición, oficio o vocación a las actividades culinarias"*; en su Artículo Sexto, Estrategia 1, Línea de acción: "*Promover el encuentro e intercambio de experiencias y saberes sobre las cocinas tradicionales de la región, el departamento y el municipio*". Estrategia 3, Línea de acción c. *"Articulación de los programas y proyectos de recuperación de tradiciones culinarias al turismo comunitario y desde el ámbito de la cultura, al desarrollo de emprendimientos productivos que involucren de manera respetuosa y responsable las tradiciones culinarias y el mercado justo de productos alimenticios"*, en su Artículo Noveno: *"Se reconoce el Congreso Gastronómico como un Evento de Ciudad"*.

Desde su inicio en 2003, el Congreso Gastronómico de Popayán comenzó una progresiva política de apertura, que buscaba obtener la mayor participación de la ciudadanía en las actividades del evento, al hilo de los años transcurridos, Ministerios, Departamento, Municipios, representantes de la industria agro alimentaria, la academia, la investigación, el periodismo, las asociaciones cívicas, los gremios del

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

sector y representantes de la comunidad se han ido incorporando paulatinamente a las actividades del Congreso, en este proceso y hablando de los beneficiarios del Congreso. Posiblemente la progresión más dinámica se ha registrado en la presencia que han tenido en los últimos cuatro años los portadores de las cocinas tradicionales.

Por ello, en cumplimiento de sus funciones y deberes, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo. le corresponde apoyar la realización de la versión 23 del CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN en el año 2025, ante su valor patrimonial y la importancia que representa para los Payaneses la realización de todas y cada una de las actividades culturales y turísticas que se realizan en el marco de este evento, en aras de contribuir eficazmente al cumplimiento de las funciones del municipio de Popayán en materia cultural, previstas en el numeral 8 del artículo 76 de la ley 715 de 2001, entre ellas, el apoyo y fortalecimiento de las expresiones multiculturales del municipio, la protección del patrimonio cultural en sus distintas expresiones, así como su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Para llevar a cabo la organización del evento, la Secretaria de Cultura y Turismo, prevé la celebración de un Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE POPAYÁN y una entidad sin ánimo de lucro -ESAL-, de reconocida idoneidad y que cuente con la experiencia necesaria, con la finalidad de: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", E "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN." y el Proyecto "FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN"**

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política.

Así pues, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 198, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

Al respecto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dicha contratación *"(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la constitución política (…)".*

De acuerdo con lo anterior, el municipio de Popayán necesita aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, en pro de la promoción, realización, fomento y difusión de la cultura gastronómica, como lo es la CORPORACIÓN GASTRONÓMICA DE POPAYÁN, Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL-, cuya misión es promover y realizar anualmente el Congreso Nacional Gastronómico en la ciudad de Popayán y que, de acuerdo con el marco de su objeto, desarrolla las siguientes acciones:

> ***(Modificado por la Asamblea General el 14 de marzo de 2018, acta No. 17).*** *Promover y realizar anualmente el Congreso Gastronómico en la Ciudad de Popayán.*
>
> *Las actividades culturales del objeto social son consideradas como actividades meritorias de interés general y están dirigidas a la comunidad, estas actividades deben desarrollarse dentro del marco de las leyes vigentes y de las normas que las reglamentan, modifiquen o reemplacen.*
>
> *a. Realizar actividades de Tipo Cultural, turístico y recreativo*
> *b. Fomentar y difundir la cultura gastronómica a través de la investigación, formación, promoción, divulgación y capacitación.*
> *c. Impulsar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales conducentes a la consolidación de la gastronomía como referente cultural.*

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

d. Organizar y promover eventos culturales, feriales, comerciales, ruedas de negocios, vitrinas de ventas, conferencias, festivales culturales y artísticos, foros, seminarios, congresos, talleres, jornadas de trabajo e intercambio de experiencias que propendan por el posicionamiento de la Corporación Gastronómica de Popayán a nivel nacional e internacional. (…)

De acuerdo con lo anterior, es evidente el interés desde la Corporación Gastronómica de Popayán desde su objetivo misional y desarrollo, su compromiso con la preservación, desarrollo y apoyo a la conservación del legado patrimonial constituido por el Congreso Gastronómico de Popayán; se suma además que, en su trayectoria, esta entidad sin ánimo de lucro gestionó el reconocimiento del evento como Ciudad Gastronómica de la UNESCO.

Aunado a lo anterior, con la suscripción del presente convenio impacta directamente actividades del Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024-2027", y se busca promover los derechos de personas en situación de indefensión, como es el caso de los cocineros tradicionales, así como preservar las manifestaciones culturales en el ámbito de la gastronomía, lo cual es de estratégica importancia para el Municipio de Popayán, en parte por el reconocimiento de la UNESCO de la municipalidad como "Ciudad Gastronómica de la UNESCO".

El convenio que se pretende suscribir no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad territorial, ni habrá instrucciones precisas por parte de esta a la Corporación Gastronómica de Popayán para cumplir con el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la administración municipal de Popayán, realizó el análisis del sector, a través del cual se pudo evidenciar que a pesar de existir varias entidades sin ánimo de lucro que dentro de su objeto social puedan llegar a desarrollar eventos gastronómicos culturales, estos solo son referidos a la logística de los mismos, pero ninguna de estas entidades cuenta con el recurso económico y con la experiencia para desarrollar un Congreso Gastronómico que tradicionalmente se celebra en la ciudad de Popayán y que además le mereció a la ciudad de Popayán ser incluida en la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO.

Atendiendo el análisis efectuado por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, se pone en evidencia que la suscripción de un convenio de asociación con la Corporación Gastronómica de Popayán representa una optimización de los recursos públicos en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en relación con los servicios que se van a prestar para la realización del evento mencionado.

Que, de acuerdo a lo expresado, resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su idoneidad y experiencia, colabore con el fortalecimiento de la competitividad turística y la promoción del municipio de Popayán.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

Que se puede determinar que la contratación de la entidad sin ánimo de lucro reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto a la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo y la Secretaria Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico cumplimiento del inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política pudo constatar y de acuerdo con documentación aportada, que la **CORPORACIÓN GASTRONOMIDA DE POPAYÁN** cuenta con la reconocida idoneidad necesaria para suscribir el convenio de asociación, en la medida que se trata de una entidad sin ánimo de lucro con más de cinco (05) años de experiencia, la cual tiene como objeto social la promoción de valores culturales, cívicos y la conservación de tradiciones, lo que está directamente relacionado con el objetivo de dar a conocer la identidad cultural y el sector turismo del municipio de Popayán, a través de su énfasis de las tradiciones, de igual forma, el fomento de las relaciones entre instituciones dedicadas a las promociones culturales, que ostenta en su objeto es lo que refuerza su capacidad de gestionar alianzas estratégicas para promover a Popayán a nivel nacional e internacional, entre otras actividades que aportan con su experiencia a ser visible al Municipio. De igual forma cuenta en su estructura organizacional con órganos de administración activos, tales como presidente y representante legal, vicepresidente, tesorera, contador u otro órgano, los cuales están en la capacidad de supervisar las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la ESAL, y estados financieros consolidados del 2024 que cumplen con lo solicitado en el proceso; a nivel de reputación, se verificó que su representante legal no presenta antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, ni se encuentra en la categoría de personas políticamente expuestas, al no ejercer un cargo como servidor público de los establecidos en el capítulo 2 del Decreto 1674 de 2016.

Por su parte, es importante referir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación para la entidad estatal de realizar acto administrativo de justificación de la contratación directa así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente:*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

Al respecto, estos requisitos se concretan de la siguiente manera:

1. La causal que invoca para contratar directamente: Se aplica al causal prevista en el Decreto 092 de 2017, a través del artículo 5 que regula lo referente a los «convenios de asociación», la cual establece la facultad de contratar directamente con una ESAL que comprometa recursos en dinero para la ejecución de actividades propias de las entidades estatales en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, en desarrollo de en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2. Que el objeto del contrato será el siguiente: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" E "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN." y "FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN".**

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista: el valor del presente convenio asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE ($750.000.000) MCTE,** incluido IVA, recursos aportados en cofinanciación por el Municipio de Popayán con una contribución del 70% y por parte de la ESAL con una contribución del 30%.
Que los aportes se encuentran respaldados de la siguiente manera:

El Municipio de Popayán – Secretaria de Cultura y Turismo y Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, aporta el valor **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000),** incluido IVA para lo cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.3130
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.28.2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" E " IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 400.000.000,00 SON. CUATROCIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-118-SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECTOR	AC-118-33-CULTURA
PROGRAMA	AC-118-3301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
SUBPROGRAMA	AC-118-3301-1603-ARTE Y CULTURA
NUMERO DE PROYECTO	20250000013260 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 33 - CULTURA- 3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.009.097 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - (P.P COCINAS TRADICIONALES (ACUERDO 013 DEL 2014)
FUENTE O RECURSO	1101 - LIBRE DESTINACION
PRODUCTO MGA	3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.
PRODUCTO CPC	91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
VALOR FUENTE	$ 101.000.000,00

OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.009.169 - RB FC S2024 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES P . P COCINAS TRADICIONALES
FUENTE O RECURSO	1132 - RB-SUPERAVIT 2024
PRODUCTO MGA	3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.
PRODUCTO CPC	91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
VALOR FUENTE	$ 194.050.000,00

OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.009.170 - RB FC S2023 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1112 - RB SUPERAVIT 2023
PRODUCTO MGA	3301053 - CORRESPONDE A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL, LITERARIO, ARTÍSTICO, MUSICAL, ENTRE OTROS. TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON LIBREROS Y ORGANIZACIONES RESPONSABLES DE FERIAS. ASÍ COMO ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL GOCE DE LOS CIUDADANOS.
PRODUCTO CPC	91124 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
VALOR FUENTE	$ 104.950.000,00

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.3133
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.28.2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" E " IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN."
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 100.000.000,00 SON. CIEN MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-118-SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECTOR	AC-118-35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA	AC-118-3502-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502)
SUBPROGRAMA	AC-118-3502-0200-INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
NUMERO DE PROYECTO	202500000009915 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN- 35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO- 3502 - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.009.165 - RB FC S2023 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1112 - RB SUPERAVIT 2023
PRODUCTO MGA	3502046 - CORRESPONDE A CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DE LA ZONAS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LAS REGIONES, DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS COMO DESTINOS TURÍSTICOS.
PRODUCTO CPC	91136 - SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON EL TURISMO
VALOR FUENTE	$ 100.000.000,00

INFORMACION GENERAL DEL CDP	
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.4189
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUL.21.2025
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 25.000.000,00 SON. VEINTICINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-110-SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL
SECTOR	AC-110-36-TRABAJO
PROGRAMA	AC-110-3602-GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO (3602)
SUBPROGRAMA	AC-110-3602-1300-INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
NUMERO DE PROYECTO	202500000015235 - FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÀN.PAYÁN.- 36 - TRABAJO- 3602 - GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO (3602)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.02.008.257 - RB FC S2024 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	1132 - RB-SUPERAVIT 2024
PRODUCTO MGA	3602032 - COMPRENDE LA ASESORÍA A EMPRENDEDORES CON INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, IDEACIÓN Y VALIDACIÓN EN EL MERCADO DE LAS MISMAS A FIN DE LOGRAR CONSOLIDAR UNIDADES PRODUCTIVAS CON ACCESO A MERCADOS Y ACTIVOS PRODUCTIVOS.
PRODUCTO CPC	85962 - SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE FERIAS COMERCIALES
VALOR FUENTE	$ 25.000.000,00

APORTE DE LA CORPORACIÓN GASTRONÓMICA DE POPAYÁN:

De acuerdo con la Convocatoria realizada el día siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025) La **CORPORACIÓN GASTRONOMICA DE POPAYÁN** aportará la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000)** respaldado con la carta de compromiso del 06 de agosto de 2025

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

expedida por el representante legal, en la cual consta que la ESAL cuenta con el capital para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte se deja expresa claridad de que los recursos a aportar se desembolsarán en una cuenta conjunta a nombre del convenio.

En relación a las condiciones que se exigirá al contratista están las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado.
3. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos.
4. Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del congreso gastronómico de Popayán, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del del Convenio.
5. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos.
6. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio.
7. Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades del congreso gastronómico de Popayán.
8. Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio.
9. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio.
10. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis, conceptualización o aprobación por parte del Municipio.
11. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio.
12. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
13. Una vez ingresen los recursos al presupuesto del Convenio, el régimen legal aplicable será la normativa privada y el Manual Interno de contratación de la ESAL y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen.
14. Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo.
15. Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio.
18. Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio.
19. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
20. Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
21. En desarrollo de la propuesta presentada de la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYÁN deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución.
22. Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. A los informes se debe anexar la certificación de estar a paz y salvo con el pago de aportes de seguridad social y parafiscales (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura.
23. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio.
24. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, una cuenta conjunta que llevará el nombre del convenio para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio.

Que, como reposa en los estudios previos y en el acta de estudio de idoneidad y verificación de experiencia, y en la propuesta y documentación debidamente verificada de acuerdo a los parámetros de la guía de Colombia Compra Eficiente, se tiene que la ESAL- **CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYÁN**, identificada con NIT: 817006604-1, representado legalmente por el señor **ENRIQUE GONZÁLEZ AYERBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.805, expedida en Bogotá D.C., CUMPLE con el perfil, cuenta con reconocida idoneidad y experiencia requerida, tal y como lo exigen la Constitución Nacional, el Decreto 092 de 2017, Guía de Contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente y demás normatividad concordante.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio de asociación, con la ESAL- **CORPORACIÓN GASTRONOMICA DE POPAYÁN** que apoye al municipio en el deber de fomentar un entorno favorable para la Cultura en eventos nacionales e internacionales como lo es el Congreso Gastronómico de Popayán.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa en el marco del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación con la **CORPORACIÓN GASTRONOMICA DE POPAYÁN**, identificada con NIT: 817006604-1, representado legalmente por el señor **ENRIQUE GONZÁLEZ AYERBE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.805, expedida en Bogotá D.C., teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya demostrada en el documento de estudios previos, convenio que tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO GASTRONÓMICO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR EL TURISMO PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", E " IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIANZA POR LA GOBERNANZA CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN." Y FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS ORIENTADAS AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE POPAYÁN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender el valor del presente convenio, el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($750.000.000), incluido IVA,** de los cuales serán aportados por parte del Municipio de Popayán la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($525.000.000)**, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025.CEN.01.3130, 2025.CEN.01.3133, y 2025.CEN.01.4189 y por parte de la ESAL CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYÁN aportará la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($225.000.000),** respaldado con la carta de compromiso de Agosto de 2025 expedida por el representante legal ENRIQUE GONZALEZ AYERBE.

ARTÍCULO TERCERO: Se determinará como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, en la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio y en el Sistema Estatal de Contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se Publicará en la página web de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

RESOLUCION No 20251000129564 del 22-08-25

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo que establece el art 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los veintidós (22) días del mes de Agosto de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Jairo Andres Amezquita- Abogado Contratista- Secretaría de Cultura y Turismo
Proyectó: Marcela Meneses Fernández - Abogada Contratista - Secretaria DAFE
Aprobó: Luis Felipe Chaves Martínez- Secretario de Cultura y Turismo
Aprobó: Iván Darío Arturo Pabón – secretario DAFE
Revisó (Aspectos Jurídicos): Herly Muñoz Osorio- Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó (Aspectos Jurídicos): María del Pilar Pantevez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Felipe Ortiz - Abogado Contratista Secretaría General
Archivado en: TRD